

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

14687 *Notificación de resolución de revocación total a los beneficiarios de las ayudas, en fecha 11 de diciembre de 2025, al amparo de la convocatoria de las subvenciones para las inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes, para el año 2024*

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 11 de diciembre de 2025, firmó la siguiente resolución.

«INFORME/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN TOTAL/RESOLUCIÓN REVOCACIÓN TOTAL
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Submedida 8.3 Inversiones prevención de los daños en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes
CONVOCATORIA: PIFO2024_1
Código DIR3: A04026954
Código SIA: 3056131
Código BDNS: 751463

Hechos

1. En fecha de 11 de abril de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 48, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
2. En fecha de 25 de mayo de 2024 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 69, la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para los años 2024 bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes.
3. Una vez analizada toda la documentación presentada, el vicepresidente del FOGAIBA resolvió favorablemente la concesión de la ayuda a favor de los interesados que figuran en el anexo de la Resolución con los datos e importes correspondientes.
4. El artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que transcurrido el plazo establecido de justificación sin que ésta se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días la presente.

5. El 11 de octubre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (núm. 135), la notificación de requerimiento de solicitud de pago a los beneficiarios de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes para2.
6. El 6 de noviembre de 2025, se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears (núm. 147), la notificación de requerimiento de solicitud de pago a los beneficiarios de las subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes para el año2.
7. Una vez transcurrido el plazo para subsanar las deficiencias los beneficiarios que se especifican en el anexo adjunto, que son un total de 10 y que comienza con JUAN CAMPS NIELL y que termina con JOSE MARIA MOYA GONZALEZ, no han presentado la documentación requerida y se da por desistida la ayuda, lo que supone llevar a cabo la ayuda.
8. El artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa y notificarla. En su párrafo segundo especifica que "En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con la indicación de los hechos producidos y las normas aplicables".
9. El artículo 43 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, cuyos compromisos contraídos está condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas". 10. Ante todo esto, se propone realizar la revocación total debido al incumplimiento de los compromisos contraídos.
10. Ante todo esto, se propone realizar la revocación total debido al incumplimiento de los compromisos contraídos.

Fundamentos de derecho

1. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes. BOIB nº. 48 del 11 de abril de 2024, de 26 de marzo de 2024.
2. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024, por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para inversiones en la prevención de los daños causados en los bosques. BOIB nº. 69 de 25 de mayo de 2024.
3. Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se incrementan los créditos que prevé la Resolución del presidente del FOGAIBA de 26 de marzo de 2024 por la que se convocan, para el año 2024, subvenciones para las inversiones en la prevención de los años catástrofes.
4. Orden del consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de resolución de revocación total

Por todo ello, se informa favorablemente y propuso al vicepresidente del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:



1. Dar por desistida la ayuda concedida por el vicepresidente del FOGAIBA a los beneficiarios que se especifican en el anexo de esta resolución, que son un total de 10 y que comienza con JUAN CAMPS NIELL y que termina con JOSE MARIA MOYA GONZALEZ.
2. Revocar totalmente las resoluciones de ayudas concedidas a las personas beneficiarias por el importe y con los plazos detallados en el anexo de esta resolución, que son un total de 10 expedientes y que comienza con JUAN CAMPS NIELL y termina con JOSE MARIA MOYA GONZALEZ, que suma un importe total de 129.276,5 daños causados a los bosques por incendios forestales, desastres naturales y catástrofes”.
3. Declarar concluido el procedimiento y archivar los expedientes.
4. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución -que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo de 16 de marzo, de régimen jurídico de la 122, de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jefe de sección XVI de Ayudas al Desarrollo Rural
Antonio Barceló Ávila

Visto bueno

La jefa de servicio de Ayudas al Desarrollo Rural
Gema Canós Franch

El vicepresidente en materia agrária del FOGAIBA
Fernando Fernández Such»

ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS A REVOCAR

TITULAR	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	DATA NOTIFICACIÓN BOIB concesión	Plazo ejecución	Importe ayuda concedida	Importe a revocar	Cofinanciación	Anualidad
JUAN CAMPS NIELL	***4558**	PIFO2024_1/002	24/05/2025 BOIB núm. 66	9 de septiembre de 2025	14.976,00 €	14.976,00 €	CAIB (100%)	2024
							14.976,00 €	
MARIA DEL CARMEN PORCEL SALVA	***5634**	PIFO2024_1/013	10/04/2025 BOIB núm. 44	31 de octubre de 2025	6.944,00 €	6.944,00 €	CAIB (100%)	2024
							6.944,00 €	
							CAIB (100%)	

TITULAR	NIF	NÚM. EXPEDIENTE	DATA NOTIFICACIÓN BOIB concesión	Plazo ejecución	Importe ayuda concedida	Importe a revocar	Cofinanciación			Anualidad
PERE JOSEP GELABERT PONS	***4250**	PIFO2024_1/109	19/04/2025 BOIB núm. 48	9 de septiembre de 2025	1.800,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €			2024
MIQUEL RIUTORT BELTRAN	***5702**	PIFO2024_1/126	15/03/2025 BOIB núm. 33	9 de septiembre de 2025	12.784,00 €	12.784,00 €	CAIB (32,9%)	FEADER (53,0%)	AGE (Fega) (14,1%)	2024
							4.205,94 €	6.775,52 €	1.802,54 €	
MUNTANYA AGROFORESTAL, S.L.	B57995391	PIFO2024_1/172	10/04/2025 BOIB núm. 44	9 de septiembre de 2025	8.644,50 €	8.644,50 €	CAIB (100%)			2024
							8.644,50 €			
HOSPITALET S.A.	A07104169	PIFO2024_1/181	13/03/2025 BOIB núm. 32	9 de septiembre de 2025	22.125,50 €	22.125,50 €	CAIB (100%)			2024
							22.125,50 €			
INVERSIONES LOSER S.L.	B07274244	PIFO2024_1/208	13/02/2025 BOIB núm. 20	9 de septiembre de 2025	9.435,00 €	9.435,00 €	CAIB (32,9%)	FEADER (53,0%)	AGE (Fega) (14,1%)	2024
							3.104,11 €	5.000,55 €	1.330,34 €	
JOSE MARIA MOYA GONZALEZ	***5391**	PIFO2024_1/247	29/04/2025 BOIB núm. 53	9 de septiembre de 2025	7.560,00 €	7.560,00 €	CAIB (100%)			2024
							7.560,00 €			
						TOTAL A REVOCAR	129.276,50 €			

Palma, en fecha de firma digital (22 de diciembre de 2025)

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni

